

1001



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2015-00570

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACCIONANTE: MARTHA LUCIA FONSECA ROMERO

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO
NACIONAL.

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderada, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 21 de abril de 2015, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante auto de 26 de junio de 2015, dispuso remitir el expediente de la referencia por competencia a los Juzgados Administrativos de Cundinamarca. (fs. 43-46)

Efectuado el respectivo reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente asunto, tal como consta en el acta de reparto visible a folio 50.

Estudiada la demanda, se dispuso la inadmisión de la misma, a través de auto de 20 de noviembre de 2015 (fs. 52-53); una vez subsanada mediante escrito visible a folios 55 y 56, se dispuso su admisión por medio de auto de fecha 26 de febrero de 2016 (fls. 60 – 61), el cual fue corregido a través de proveído de 29 de julio de 2016, y notificado de manera electrónica el 24 de agosto de 2016 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fs. 65-70).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 74 a 88.

Se corrió traslado de excepciones por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 98 del plenario.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda y de la reconvencción vencido, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **siete (7) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, a las **11:00 a.m.**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica al doctor Leonardo Melo Melo, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.270 y portador de la T.P. No. 73.369 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 89 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **02 DE MAYO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VELEZ RUBIANO
SECRETARIA